



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
48

ASUNTO CON CARÁCTER DE DECRETO

RELATIVA: A la cual propone expedir la Ley para el Otorgamiento de Beneficios a Deudos de Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua Caídos en Cumplimiento de su Deber.

PRESENTADA POR: Diputados del Partido MORENA

LEÍDA POR: Diputada Leticia Ortega Máynez (MORENA)

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Seguridad Pública.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 18 de octubre del 2016

FECHA DE TURNO: 20 de octubre del 2016



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputada Leticia Ortega Márquez



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA P R E S E N T E .-

Los suscritos, en nuestro carácter de Diputados a la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones I y II; y 68 fracción I, en relación con el artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 167 fracción I y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos a esta Soberanía a presentar **Iniciativa con carácter de Decreto por el que se expide la Ley para el Otorgamiento de Beneficios a Deudos de Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua Caídos en Cumplimiento de su Deber.**

Lo anterior, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública es un derecho humano que el Estado tiene como responsabilidad y obligación de garantizar a todos por igual. Dicho derecho, a la vez se consagra como una garantía individual en el artículo 21 de nuestro máximo ordenamiento jurídico.

El Estado es el garante de la seguridad pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social. El reconocer y enaltecer el nombre de la fuerzas de seguridad correspondiente a cualquier nivel de gobierno, se considera como un elemento importante para humanizar así como para concientizar a los elementos sobre la importancia de su labor que tiene como objetivo primordial salvaguardar la vida, la integridad y los bienes de la población de nuestro Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Por ser la seguridad pública un servicio universal, los elementos que prestan sus servicios en esta materia tienen como responsabilidad el prevenir la comisión de delitos y reprimir estos una vez que están en curso. Sin embargo, el crimen común es la principal amenaza que la población mexicana siente en carne propia, en todos los estratos sociales. Las fuerzas de seguridad no logran reducir los índices de delito. Los cuerpos policiales son cuestionados por los políticos que los conducen y les exigen eficiencia; por la población, que exige el fin de la corrupción, y por los carteles, que los buscan para que trabajen para ellos. Todo esto ha generado una realidad dramática que inclusive ha hecho que los militares se encarguen del trabajo de la policía por cierto tiempo. A inicios de 2010, casi la mitad de los cuerpos policiales estatales eran conducidos por militares, sin que ello haya demostrado una mayor eficiencia en la reducción del delito.

Debido a la inseguridad que rige en gran parte del país, y que lastimó con gran saña e injusticia a miles de familias chihuahuenses, se ha replanteado varias veces la estrategia para combatir al crimen organizado, pero seguimos sin alcanzar los resultados deseados, si bien, hay que reconocer que algunos meses los índices delictivos se reducen, esto es solo temporalmente. Las bajas de elementos del Ejército, la Marina, la Policía Federal, Estatal y Municipal y las bajas de civiles atrapados en el combate contra el narcotráfico, generan un ambiente de zozobra.

En los últimos años, el territorio nacional se ha visto afectado por el incremento de ataques criminales perpetrados por la delincuencia organizada lo que daña significativamente el tejido social de nuestra nación.

El Estado Mexicano vive un momento crucial en el desarrollo de la vida democrática que desde finales de los 80's y principios de los 90's tiene una deuda pendiente con la transformación de los sistemas de seguridad pública, justicia, defensa e inteligencia.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputada Leticia Ortega Méndez

Para que nuestra sociedad continúe creciendo, es necesario superar esta crisis de seguridad que afecta dicha vida democrática toda vez que golpea la gobernabilidad y estabilidad social y política de nuestra nación. Dadas las circunstancias es urgente y necesario implementar acciones para impulsar la transformación de la seguridad pública, revisar y consolidar los mecanismos en materia de seguridad interior en las fuerzas de seguridad, para consolidar los fundamentos que permitan el cabal desempeño de esta importante labor a quienes se dedican de manera profesional a proteger los valores supremos de una sociedad.

La eficiencia de las corporaciones policiacas depende de muchos factores como: la procuración de la justicia, el poder judicial, las políticas estatales en materia de seguridad, las condiciones sociales y de labor legislativa.

La gran mayoría de los elementos encargados de velar por nuestra seguridad trabajan con dedicación al desempeñar sus actividades y también son cabeza de familia. Dado a que su profesión es riesgosa, debemos garantizar tanto a los elementos policiales estatales, como a sus familias que de enfrentarse ante una situación crítica y dejar de contar con el apoyo del elemento caído, contarán con el respaldo de todos los órdenes de Gobierno. Ésta medida, procurará a dichos elementos la tranquilidad de que sus familiares cercanos no se encontrarán al menos en lo económico; desprotegidos ya que sus familias contarán con una garantía económica si se presenta algún accidente o deceso, fortaleciendo así de igual manera la convicción del elemento en servicio de la importancia de su labor en el combate contra el crimen.

En MORENA, manifestamos nuestro reconocimiento y sincero agradecimiento al heroísmo, así como a la distinguida actuación de muchos integrantes de los cuerpos de seguridad pública por el apoyo que le brindan a nuestra sociedad, en especial cuando llegan al punto de ofrendar su vida a fin de neutralizar la amenaza a la población.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputada Leticia Ortega Mayores

Cuando en el ejercicio de esta honorable misión, que tienen la fuerzas de seguridad de defender la integridad de las personas así como sus bienes, los elementos policiales llegan a perder la vida, la misma sociedad repudia los hechos y emana un sentir del cual nosotros los legisladores debemos ser partícipes brindando la mayor consideración por parte de esta LXV Legislatura, para acorde a los acontecimientos, generar las nuevas condiciones de bienestar que requiere nuestra sociedad.

Con base en lo anterior, debemos generar mecanismos de apoyo a los familiares deudos de los policías caídos en cumplimiento de su deber, con una pensión adecuada que sirva para satisfacer sus necesidades básicas.

Es necesario emitir una Ley, en la cual se reconozca la dedicación, la entrega, el compromiso con la comunidad, la actuación y en especial el valor de nuestras fuerzas policíacas para anteponer sus propias vidas con tal de salvaguardar las de los chihuahuenses. ¿Qué servicio de mayor importancia puede haber que el de morir trabajando en la protección de los habitantes de nuestra entidad?

La iniciativa que se propone tiene como objetivo fundamental el otorgamiento de una pensión, a través del Gobierno del Estado, a los familiares dependientes directamente del elemento policiaco quien en cumplimiento de su deber pierda la vida y que deberá de ser puntualmente entregada a más tardar en 30 días hábiles a partir de la solicitud correspondiente.

Esto se hace con plena intención de no dejar a los deudos de los policías caídos en cumplimiento de su deber en desamparo. Si bien es cierto, esta acción no compensa la pérdida de un integrante de la familia, en la mayoría de los casos el padre, aunque es importante señalar también, que en nuestro Estado en los últimos seis años han caído un poco más de 10 mujeres en el honroso cumplimiento de su deber y por lo menos 8 de ellas han dejado hijos menores de edad en la orfandad, esta iniciativa es un esfuerzo para ayudar a afrontar los nuevos retos derivados de la falta del principal sustento económico de la casa.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputada Leticia Ortega Higuera

En virtud de lo anterior y considerando que el Estado tiene la obligación de prestar un importante servicio en el cual se garantice la seguridad de los chihuahuenses, así como el pleno desempeño de sus actividades cotidianas y que toda esta seguridad corresponde a las instituciones de seguridad pública, propongo el otorgamiento de una pensión vitalicia al cónyuge supérstite, concubina o concubinario, así como a los hijos o en su caso a los ascendientes dependientes económicamente del elemento integrante de las instituciones de seguridad pública, quien pierda la vida en ejercicio de su deber.

El apoyo económico será retroactivo a partir del día en que el elemento de seguridad haya perdido la vida. El pago se realizará directa y mensualmente por el Gobierno del Estado, a través de la instancia facultada para ello, a los deudos. El monto de la pensión será el equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el servidor público fallecido. Es importante mencionar que esta pensión se tendrá que actualizar en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupara el finado.

Los deudos tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Gobierno del Estado mientras sean beneficiados de la pensión establecida.

De la misma forma, se les concederá una beca de estudios a los menores hijos del servidor público caído, en Instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando en el nivel de educación superior, en cumplimiento a la carga curricular establecida por la institución educativa correspondiente, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría del Estado que tenga tales atribuciones.

Los beneficios de la pensión subsistirán hasta el momento en que los beneficiados dejen de requerir dicho apoyo, para lo cual se les hará un estudio socioeconómico anual, que demuestre la necesidad del citado beneficio.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputada Leticia Ortega Mayans

Tratándose de los hijos, los beneficios de la pensión subsistirán hasta que cumplan la mayoría de edad, o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En este punto, es de suma importancia señalar a todos los integrantes de la Legislatura, que los beneficios respecto a la pensión en comento, ya se otorgan a los deudos de los servidores públicos caídos, por parte del Gobierno del Estado; sin embargo, y es éste el espíritu que origina la presente iniciativa, los deudos tienen que pasar no solo por la gran pena de perder a su padre, madre, hijo o hija, sino por una gran cantidad de trámites burocráticos que solo les causan más dolor, desgaste, expectación, incertidumbre, y que en algunos casos les ha tomado hasta 3 años el acceder al beneficio que sin duda alguna les corresponde.

Respetuosamente, les cuestiono, ¿pueden ponerse en el lugar de la cónyuge, que ha perdido a su esposo y que tiene a su cargo 2 hijos en promedio de los cuales hacerse cargo ella sola desde el momento inesperado y lamentable de la muerte de su esposo?, ¿se imaginan la aflicción de los padres de edad muy avanzada que han perdido a su hijo o hija, el cual era su único sustento?, ¿les gustaría sentir la desesperación de quien sobrevivió a repelar un hecho delictivo y quedó incapacitado permanentemente para laborar, de esperar por meses el salario con el que quincenalmente contaba para mantener a su familia?

Ante esta muy lamentable situación, los afectados, con la pena que los embarga, tratan de cumplir un cúmulo interminable de exigencias burocráticas que en lugar de simplificar, entorpecen muchos meses la entrega de los fondos obligatorios, dejando a los herederos en total desamparo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputada Leticia Ortega Márquez

El burdo procedimiento a seguir es el siguiente: los afectados, primero tienen que acudir a la Secretaría de Seguridad Pública, quien les dará los requisitos para que integren un expediente y llenen una solicitud, la cual tendrán que presentar ante la Fiscalía General del Estado, quien a su vez, los recibe y después de cotejar la documentación respectiva, nos remite a nosotros, a ésta Soberanía, el expediente en forma de Iniciativa presentada a nombre del Gobernador Constitucional, para que la recibamos y la turnemos a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para que ésta, al tiempo que ella misma determine, la estudie, la dictamine, la presente al Pleno, se votada por las y los Diputados. Una vez realizados todos estos pasos, el Congreso remite el Decreto a la Fiscalía y ésta a su vez a la Secretaría de Hacienda, para que la pensión tenga efectos una vez que haya sido publicada.

Existen registrados casos, en los cuales los deudos, no recibieron su pensión hasta 3 años después del lamentable suceso que la originó. Que el Estado, tanto el poder ejecutivo, como el legislativo, tarden ésa cantidad de tiempo en atender las necesidades propias de una familia que se ha quedado sin el miembro que la sostenía, representa un trato más que ingrato para los seres queridos de alguien que dio su vida para salvaguardar la seguridad de todos los chihuahuenses. Es una situación inaceptable, reprochable e injusta. ¿Dónde está la justicia pronta y expedita?

Es justo decir, que no todos los casos toman tanto tiempo en resolverse, y que el estudio y análisis de las Iniciativas que han llegado al Congreso del Estado por esta causa, en su gran mayoría han sido tratadas con justicia y celeridad por parte de las anteriores Comisiones de Trabajo, en especial por las de las legislaturas LXIII y LXIV, quienes más carga de trabajo tuvieron con estos asuntos, en atención a la situación de inseguridad que se presentó en el Estado en los últimos años.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputada Leticia Ortega Márquez

Según los datos que registra la propia página web del Congreso, la Legislatura LXIII dictaminó 128 pensiones de las cuales, 114 trataron de servidores públicos caídos en cumplimiento de su deber y 14 de ellas fueron de pensiones a dichos servidores por haberseles declarado una incapacidad permanente total para su función laboral. La anterior Legislatura LXIV, atendió 29, 19 de ellas fueron de pensiones a dichos servidores por haberseles declarado una incapacidad permanente total para su función laboral y las 10 restantes de servidores públicos caídos.

Sabemos que nada compensa la pérdida de la vida de un ser querido y que no hay indemnización que mitigue el dolor que ella causa, pero también es justo y debido aportar a quienes sufren una pena de esta naturaleza, el pronto soporte material que les permita atender con dignidad las necesidades familiares, sobre todo cuando falta el sustento principal del hogar.

Los exhorto legisladoras y legisladores, a analizar la iniciativa que hoy les presentamos, los exhorto a erradicar los procedimientos burocráticos que se prestan a corrupción y un olvido injusto que quienes merecen el apoyo del Estado en los momentos más difíciles de su vida.

Demostremos vida a una Ley que suple una hipótesis no contemplada en la Ley de Pensiones Civiles del Estado y que mediante un procedimiento legal, eficaz, pronto y sencillo les garantice a los deudos la obtención de su recurso en un máximo de 30 días hábiles, que termine con este ir y venir de un expediente de una institución a otra, que no nos permita ser insensibles con los que sufren esta terrible situación y que les otorgue justicia a quienes han cumplido estoicamente con este deber supremo que la Patria les demanda y han dado su vida por el bienestar y la seguridad de todos los chihuahuenses.

En mérito a lo anteriormente expuesto, sometemos ante este H. Cuerpo Colegiado el siguiente Proyecto de:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputada Leticia Ortega Márquez

DECRETO

Artículo Único.- Se crea la Ley para el Otorgamiento de Beneficios a Deudos de Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua Caídos en Cumplimiento de su Deber.

LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS A DEUDOS DE INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA CAÍDOS EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER

Artículo 1.- El Gobierno del Estado de Chihuahua asignará mensualmente una pensión equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el servidor público caído en cumplimiento de su deber, a sus dependientes económicos.

Artículo 2.- Tienen el carácter de deudos para los efectos de esta Ley:

- a) El cónyuge supérstite;
- b) La concubina o concubinario, definidos por la legislación civil del Estado;
- c) Los hijos solteros menores de dieciocho años;
- d) Los hijos solteros mayores de dieciocho años hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.



- e) A falta de todos los mencionados en los incisos anteriores: los ascendientes hasta el primer grado, podrán disfrutar de este beneficio económico, siempre que sean dependientes económicos del integrante de la institución de seguridad pública la que se encontraba adscrito.

Artículo 3.- La pensión prevista en el artículo 1 de esta Ley se dividirá por partes iguales entre los deudos.

En el caso en que alguno de los beneficiarios cuando en su caso sean varios, perdiera el derecho, la parte que le correspondía sería repartida en partes iguales entre los restantes.

Artículo 4.- El fallecimiento se entenderá que ocurre por el desempeño de actividad profesional teniendo siempre como objetivo principal proteger y salvaguardar la integridad de los habitantes del Estado, siempre y cuando se produzca y de cómo resultado:

- a) Una agresión realizada por personal ajeno a las instituciones de seguridad pública del estado.
- b) La participación directa de un elemento de la policía en un enfrentamiento contra un grupo armado a los cuales se les persiga por la realización de actividades ilícitas;
- c) Cualquier acto de ataque que se perpetre en un puesto de control o de vigilancia;
- d) Cualquier acto que se realice durante patrullajes, traslados o reconocimientos.

Se exceptúan los incisos C) y D) de este artículo, cuando deriven de la imprudencia y negligencia del propio afectado



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Artículo 5.- La pensión se generará cuando cualquiera de los hechos previstos en el artículo inmediato anterior ocurra en el territorio del Estado de Chihuahua, independientemente del sitio donde se produzca el fallecimiento.

Se considerará que el fallecimiento es resultado de cualquiera de las causas previstas en el artículo 4 de esta Ley, de acuerdo a las reglas aplicables en materia penal para determinar la causalidad del homicidio.

Artículo 6.- La institución de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua a la cual el servidor público finado se encontrare adscrito, a través de su Departamento de Recursos Humanos, recibirá las solicitudes de los probables beneficiarios de la pensión; y se determinará por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, la procedencia de su otorgamiento, previa comprobación de las causas del deceso, el nexo familiar de los beneficiarios y los demás requisitos señalados en esta Ley.

La Institución receptora de la documentación de los probables beneficiarios, realizará investigación pormenorizada del agente caído en cumplimiento de su deber, en el cual se informe si tenía algún procedimiento o investigación en curso, por cualesquiera que fueran los motivos, cuyo resultado se adjuntará al expediente que se remitirá a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua quien determinará la procedencia de la misma.

Artículo 7.- La Secretaría de Hacienda del Gobierno Estado de Chihuahua, deberá cubrir a los beneficiarios el monto estipulado en el artículo 1, al tiempo transcurrido desde el deceso, en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la determinación de la procedencia del otorgamiento de la pensión a los deudos, y continuará cubriendo mensualmente el pago de la pensión hasta el momento en que los beneficiados dejen de requerir dicho apoyo, para lo cual se les hará un estudio socioeconómico anual, que demuestre la necesidad del citado beneficio o hasta que los hijos dejen de tener derecho a percibirla.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Artículo 8.- Si el cónyuge supérstite, la concubina o el concubinario contrajeran nuevas nupcias o se acredita una nueva relación por concubinato; por constancia emitida por la autoridad competente, sentencia de juez en materia familiar o por la emisión de actas de nacimiento de hijos concebidos después del deceso del integrante de las instituciones de Seguridad Pública del Estado de manera inmediata se suspenderá el pago a favor de ellos.

Artículo 9.- Los menores que sean dependientes económicamente del integrante de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado seguirán disfrutando del beneficio económico sin verse afectado por lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 10.- Ninguna otra persona distinta a los beneficiarios previstos en esta Ley tendrá derecho a participar del monto de la pensión o de sus beneficios por ningún título jurídico.

Artículo 11.- Las pensiones otorgadas con base en esta Ley se actualizarán anualmente, en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupara el integrante de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado finado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en la presente Ley.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua., a los dieciocho días de mes de octubre del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

DIP. LETICIA ORTEGA MÁNEZ

DIP. PEDRO TORRES ESTRADA